



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/1/POL/3
11 de marzo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Primer período de sesiones del Grupo de Trabajo
sobre el Examen Periódico Universal
Ginebra, 7 a 18 de abril de 2008

**RESUMEN PREPARADO POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 c)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO DE
DERECHOS HUMANOS***

Polonia

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones¹ presentadas por nueve interlocutores pertinentes para el examen periódico universal. Se ha preparado conforme a las directrices generales adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. Como la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal, la información recogida en este informe se refiere principalmente a hechos ocurridos después del 1º de enero de 2004.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales

1. En su contribución al Examen Periódico Universal, Amnistía Internacional² instó al Gobierno de Polonia a ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

2. Según Amnistía Internacional³, se han denunciado casos de acoso y discriminación por motivos raciales contra judíos, romaníes y personas de origen africano y asiático. Esta organización aludió al tercer informe sobre Polonia de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), publicado en junio de 2005, en el que la ECRI expresaba su preocupación por la escasa frecuencia con que las autoridades practicaban investigaciones e iniciaban un procedimiento penal en los casos de odio racial, por el hecho de que se permitiera circular libremente en el mercado documentación antisemita y porque la policía descartaba a menudo el racismo como móvil de delitos, de manera que la sanción, en caso de pronunciarse, resultara menos dura. Además, seguía sin existir un cuerpo completo de leyes que prohibieran la discriminación racial en todos los ámbitos de la vida. El Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa recomendó en 2007 que Polonia promulgara un cuerpo completo de leyes contra la discriminación y que crease un órgano para luchar contra la discriminación en todos los ámbitos de la vida y en todos los terrenos⁴.

3. La Asociación Internacional de Lesbianas y Gays - Europa (ILGA)⁵ señaló con preocupación que en los últimos años se había instalado en Polonia un clima cada vez más amenazador para los derechos fundamentales y la igualdad de las lesbianas, los gays, los bisexuales y los transexuales. Amnistía Internacional⁶ formuló observaciones similares en las que expresaba su inquietud por la supresión en 2005 de la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer, encargada de promover la igualdad de trato para los miembros de la comunidad lesbiana, gay, bisexual y transexual. El Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa recomendó en 2007 que Polonia tomase las disposiciones jurídicas adecuadas para luchar contra el discurso de odio y la discriminación de las personas de orientación sexual o identidad de género diferente⁷.

4. Amnistía Internacional⁸ indicó que el 20 de junio de 2007 el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa había expresado su profunda preocupación por la actitud del Gobierno de Polonia respecto de la comunidad lesbiana, gay, bisexual y transexual, y por el hecho de que el Ministerio de Educación hubiera retirado de la circulación a principios de 2006 la versión polaca de la publicación Compass - Human Rights Education with Young People, un manual del Consejo de Europa dedicado a la lucha contra la discriminación y a los derechos humanos destinado a los jóvenes. Amnistía Internacional⁹ señaló que el Comisario deploraba toda declaración que incitara al odio hacia los homosexuales y pedía a las autoridades polacas que no toleraran este tipo de discurso.

5. Amnistía Internacional¹⁰ formuló recomendaciones al Gobierno pidiéndole que velara por que las denuncias de agresiones y amenazas por motivos de orientación sexual o identidad de género fuesen investigadas de manera exhaustiva e imparcial; que evitara que las autoridades formularan declaraciones públicas que pudieran interpretarse como una incitación a la discriminación; que promoviera activamente el derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión; que en la legislación de Polonia se prohibiese expresamente la discriminación por motivos de orientación sexual o de identidad o expresión de género; y que volviese a instituir la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer.

2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

6. En su contribución, Amnistía Internacional¹¹ señaló que, en julio de 2006, el Presidente Lech Kaczyński había pedido en el programa I de la radio pública polaca que se reinstaurara la pena capital en Polonia y en toda Europa expresando que "los países que renuncian a este castigo conceden al delincuente una ventaja inimaginable sobre su víctima, la ventaja de la vida en lugar de la muerte". Amnistía Internacional pidió al Gobierno de Polonia que respetara sus obligaciones internacionales y mantuviera su compromiso con la abolición de la pena de muerte.

7. Amnistía Internacional¹² también indicó que seguía habiendo informes de malos tratos por funcionarios de las fuerzas del orden, informes incluso del Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, quien había expresado su preocupación porque hubiera casos de violencia policial sin denunciar por el miedo de las víctimas a ser objeto ellas mismas de un proceso. Señaló¹³ que quienes sufrían esta violencia con mayor frecuencia eran las prostitutas, los romaníes y las víctimas de la trata de personas. Comunicó asimismo que el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT) había manifestado su inquietud ante las denuncias de menores detenidos sobre malos tratos físicos y amenazas para extraer confesiones, y había expresado su preocupación por el número de menores a quienes se interrogaba y obligaba a firmar confesiones de delitos sin la presencia de una persona de confianza. El Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa¹⁴, tras visitar Polonia en 2006, recomendó a las autoridades que crearan un órgano independiente encargado de investigar los casos de mala conducta policial.

8. En cuanto a las condiciones en las cárceles, la Helsinki Foundation for Human Rights (HFHR)¹⁵ mostró su inquietud ante el constante deterioro de las prisiones, e indicó que el problema más grave era el hacinamiento. El Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa¹⁶ recomendó, tras su visita a Polonia en 2006, que se adoptaran medidas urgentes para luchar contra el hacinamiento en las cárceles y mejorar la aplicación de las penas alternativas a la prisión. El Gobierno de Polonia transmitió observaciones al Consejo de Europa¹⁷.

9. Según la Comisión Internacional de Juristas (CIJ)¹⁸, en junio de 2007, el segundo informe del Senador Marty para la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE) confirmó de forma fehaciente las alegaciones persistentes de la existencia en Polonia de centros de detención secretos gestionados por la CIA. A partir de los datos aportados por diversas fuentes, los informes concluían que entre 2003 y 2005 había habido un centro secreto de detención en Stare Kiejkuty, una base militar cercana al aeropuerto de Szymany, y que el aeropuerto había sido punto de origen y destino de operaciones de entrega extrajudicial de sospechosos (*renditions*). Amnistía Internacional¹⁹ formuló observaciones similares, y recomendó al Gobierno que pusiera en marcha una investigación efectiva e independiente sobre la participación de las autoridades polacas en el programa de entregas extrajudiciales (en particular sobre el uso del aeropuerto de Szymany) y los centros de detención en Polonia, y que hiciera públicos tanto los resultados de esa investigación como las conclusiones de la reunión que había tenido lugar el 21 de diciembre de 2005 entre el Comité de Servicios Especiales, el Ministro Coordinador de los Servicios Especiales y los jefes de

los servicios de inteligencia. La CIJ²⁰ también informó de que la APCE había manifestado en su resolución 1562 (2007), aprobada a raíz del informe del Senador Marty, que "considera ahora que se ha establecido con un alto grado de probabilidad que [...] durante algunos años han existido en [Polonia] centros secretos de detención gestionados por la CIA" y que "esos centros secretos de detención formaban parte del programa de detenidos terroristas de alto valor al que se refirió en público el Presidente de los Estados Unidos el 6 de septiembre de 2006". La delegación de Polonia en la APCE emitió un comunicado de disconformidad con el informe Marty en el que rechazaba sus conclusiones. Según la CIJ²¹, en noviembre de 2005, el Gobierno de Polonia también emitió un comunicado declarándose convencido, tras las investigaciones internas llevadas a cabo, de que las alegaciones sobre la existencia en Polonia de centros secretos de detención carecían de fundamento. El 10 de diciembre de 2005, el Primer Ministro de Polonia anunció que se investigarían las denuncias sobre la existencia de dichos centros. Ese mismo mes, el Ministro responsable de los servicios de inteligencia, Zbigniew Wassermann, habría entregado a los integrantes de una comisión parlamentaria un informe que serviría a dicha comisión para decidir poner fin a la investigación. No se había publicado ningún informe sobre la investigación. El Parlamento de la Unión Europea había concluido que la investigación se había desarrollado "con urgencia y en secreto, sin audiencias ni testimonios y sin ningún tipo de control". No se había llevado a cabo ninguna otra investigación de ámbito nacional sobre las denuncias de entrega extrajudicial y detenciones secretas en Polonia.

10. Por consiguiente, la CIJ²² recomendó al Consejo de Derechos Humanos que condenara las violaciones graves y sistemáticas de las obligaciones derivadas de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas que se habían producido en Polonia en la forma de entregas extrajudiciales y detenciones secretas y, que instara a Polonia a iniciar una investigación independiente y con plenos poderes para requerir la comparecencia de personas y la presentación de documentos, con el fin de investigar las denuncias de participación de funcionarios polacos en las entregas extrajudiciales y las detenciones secretas; a velar por que los responsables de esas prácticas en el territorio de Polonia rindieran cuentas de sus actos, incluso por la vía judicial penal, si fuera menester; a proporcionar una reparación a las víctimas de entregas extrajudiciales y detenciones secretas en Polonia; y tomar medidas para reformar la legislación y la práctica, particularmente en lo que respecta a la inspección y rendición de cuentas de los servicios de inteligencia militar, con el fin de impedir que vuelvan a producirse violaciones de derechos humanos de este tipo, y así cumplir las obligaciones positivas de Polonia respecto de la protección de los derechos humanos en su territorio.

11. Amnistía Internacional²³ se refirió al problema de la violencia contra las mujeres, señalando que las denuncias de este tipo de violencia a menudo no se consideraban suficientemente graves o creíbles y que, incluso cuando llegaban ante los tribunales, los autores solían recibir penas leves. Indicó también que no había suficientes lugares donde una mujer pudiera buscar refugio o asistencia, y que en algunos refugios dirigidos por hombres se habían denunciado casos de acoso y agresiones sexuales a mujeres por parte del personal. Asimismo, Amnistía Internacional²⁴ expresó su preocupación ante la falta de un plan de acción nacional para combatir la violencia contra las mujeres y de un programa para la igualdad de género. La mayoría de las tareas previstas en el anterior Plan de Acción Nacional para la Mujer (1997-2005), incluidas las relativas a la violencia contra las mujeres, no se habían llevado a la práctica. La Ley de 29 de julio de 2005 de lucha contra la violencia doméstica atribuía nuevas obligaciones al Consejo de Ministros, al Ministro de Trabajo y Política Social y a las administraciones locales, en concreto la obligación de elaborar un Programa nacional de lucha contra la violencia doméstica, y de informar anualmente al Parlamento sobre su ejecución. Todavía no se había elaborado ni aprobado ese Programa. Amnistía Internacional²⁵ exhortó al Gobierno a que aprobara con urgencia un programa de ámbito nacional contra la violencia doméstica y velara por que las denuncias de violencia contra las mujeres se

investigaran de forma imparcial y exhaustiva y por que los culpables fuesen juzgados. El Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa²⁶ recomendó en 2007 que el Estado evaluase el funcionamiento del régimen de órdenes de alejamiento previsto en la nueva Ley de lucha contra la violencia doméstica. El Gobierno de Polonia transmitió observaciones al respecto al Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa²⁷.

12. La Iniciativa mundial para la eliminación de todo castigo corporal contra los niños²⁸ también expresó su preocupación por la violencia contra los menores e indicó que no se habían prohibido de forma expresa e inequívoca los castigos corporales en el hogar y que existía cierta controversia en torno a qué decía la ley exactamente. Asimismo, la Iniciativa²⁹ señaló que, según constata en estudios, el castigo corporal durante la educación de los niños era una práctica muy extendida y aceptada. Por consiguiente, la Iniciativa³⁰ recomendó a Polonia que prohibiera urgentemente por ley el castigo corporal de los niños en todos los ámbitos, incluido el hogar.

13. La ILGA³¹ también señaló que en Polonia resultaba muy problemático denunciar los actos de violencia y los delitos motivados por la homofobia. Un reciente estudio de KPH y Lambda Warsaw Association había concluido que el porcentaje de casos de violencia física que no se denunciaban a la policía podía ser de hasta el 85%. Habida cuenta de lo expuesto en el informe "Situación de los bisexuales y homosexuales en Polonia en 2005 y 2006", había motivos para pensar que el escaso número de denuncias de casos de violencia física se debía en gran medida a la falta de confianza en la policía (miedo a no ser tomado en serio, al acoso, y falta de eficacia). Sería importante que las autoridades formasen y concienciasen a la policía de forma eficaz, especialmente para luchar contra los estereotipos sobre las lesbianas, los gays, los bisexuales y los transexuales³².

3. Administración de justicia y estado de derecho

14. Amnistía Internacional³³ expresó su preocupación porque los casos de violencia policial no se investigaran siempre con imparcialidad y raramente llegasen a los tribunales, e informó de que se había instado a las autoridades a redoblar sus esfuerzos por erradicar los casos de maltrato policial por medio de la formación, la investigación efectiva y el enjuiciamiento de los responsables. La HFHR también formuló observaciones en ese sentido, y añadió que en 2005 había recibido 40 denuncias de mala conducta policial. Seguía siendo difícil procesar a un policía maltratador porque, en caso de contradicción entre el testimonio de la víctima y el del presunto culpable, el ministerio público, y a menudo los tribunales, atribuían al testimonio de un policía una credibilidad fuera de toda duda³⁴. Amnistía Internacional³⁵ recordó que el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT) había expresado en 2006 su preocupación porque algunos fiscales y jueces hubieran decidido no admitir a trámite denuncias por maltrato policial de sospechosos que habían sido puestos a su disposición al poco de ser detenidos. Amnistía Internacional³⁶ también destacó que el CPT había expresado en 2006 su preocupación porque algunos fiscales y jueces hubieran decidido no admitir a trámite denuncias por maltrato policial de sospechosos que habían sido puestos a su disposición al poco de ser detenidos. Amnistía Internacional³⁷ recomendó al Gobierno que velara por que las denuncias de maltrato policial se investigasen de forma exhaustiva e imparcial y diesen lugar a actuaciones judiciales, y que formara a la policía y la judicatura en el tratamiento de denuncias relativas a delitos cometidos por motivos raciales.

15. La CIJ³⁸ informó de que el Consejo Judicial Nacional, el órgano independiente que hacía recomendaciones al Presidente de la República sobre el nombramiento de jueces, constituía una importante salvaguardia de la independencia judicial en Polonia. No obstante, causaba preocupación la decisión, adoptada por el Presidente en julio de 2007, de no nombrar para plazas judiciales a nueve candidatos recomendados por el Consejo Judicial Nacional. Según la CIJ³⁹, no se habían explicado los motivos de esta decisión, adoptada cuando ya había transcurrido más de un

año desde la recomendación del Consejo Judicial Nacional. La CIJ⁴⁰ sostenía que si no se justificaba con claridad por qué se denegaban los nombramientos, existía el riesgo de que el público perdiera confianza en el sistema de nombramientos. Asimismo, la CIJ⁴¹ señaló que la considerable demora del proceso de decisión en ese caso, y la incertidumbre que ello acarrearía, podían generar una presión indebida en los candidatos, sobre todo en el caso de quienes ya ejercían de jueces. Por consiguiente, la CIJ⁴² recomendó que se explicaran todos los motivos de la decisión del Presidente; que las decisiones del Consejo Judicial Nacional no se desoyeran más que en circunstancias excepcionales y siempre que se aportara una explicación completa de los motivos; y que las decisiones sobre los nombramientos se adoptaran sin demora una vez que el Consejo Judicial Nacional hubiera formulado sus recomendaciones.

16. La HFHR⁴³ señaló que en los primeros seis meses de 2005 se habían interpuesto ante los tribunales de apelación 2.652 recursos por infracción del derecho a un juicio en un plazo razonable, y que los recursos se presentaban de conformidad con la Ley de denuncia de la violación del derecho a un juicio en un plazo razonable, de 17 de junio de 2004. La HFHR también indicó que esa ley se había aprobado en cumplimiento de las obligaciones dimanantes del apartado de la sentencia dictada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso *Kudla c. Polonia* referente al artículo 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. No obstante, la HFHR⁴⁴ señaló que, aunque en muchos casos los tribunales determinaban que se había violado el derecho del demandado a ser juzgado en un plazo razonable, no concedían una indemnización por el perjuicio causado, o sólo concedían una indemnización de carácter simbólico.

4. Derecho a la intimidad, matrimonio y vida familiar

17. En cuanto al derecho a la intimidad, la HFHR⁴⁵ observó que había tres hospitales psiquiátricos para atender a las personas penalmente irresponsables por sufrir discapacidad mental. Polonia disponía de 3 centros psiquiátricos regionales con dependencias de máxima seguridad, 12 departamentos de alta seguridad (uno de ellos para mujeres), y más de 30 centros con un nivel de seguridad básico. Según la HFHR, en diciembre de 2005, una organización no gubernamental (ONG) inspeccionó una serie de centros de alta y máxima seguridad. El grupo inspector averiguó con preocupación que, cada mes, en uno de los centros de máxima seguridad se efectuaba un registro de las pertenencias de todos los pacientes, y que a éstos se los cacheaba desnudos. La administración declaró que esas medidas eran necesarias para mantener el orden en el centro. Se trataba de prácticas que también estaban autorizadas en el reglamento interno firmado por el director del centro. Según la ONG, los registros y cacheos eran degradantes e imposibles de justificar.

5. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica

18. La HFHR⁴⁶ comunicó que la Ley sobre la divulgación de información relativa a los documentos de los servicios de seguridad de 1944 a 1990 y el contenido de dichos documentos había entrado en vigor el 15 de marzo de 2006. Esta ley violaba de muchas maneras los derechos humanos y las libertades fundamentales. Según la HFHR, la definición de "cooperación" con los servicios secretos daba lugar a conclusiones que atentaban contra el principio constitucional de limitación proporcionada de los derechos y las libertades e infringían la prohibición de discriminar en la vida política, social y económica. Las amplias listas establecidas en la ley abarcaban arbitrariamente categorías consideradas funciones públicas. La prohibición de ejercer el periodismo, sanción prevista para quienes ocultaban su colaboración con los servicios secretos del régimen comunista, constituía una clara infracción de la libertad de expresión. Lo mismo podía decirse de las sanciones análogas aplicadas a los profesores universitarios. Según la HFHR, de este

modo el Estado interfería con la libertad de cátedra y con la libertad de investigación académica, ambas garantizadas en la Constitución.

19. En 2007, el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa⁴⁷ recomendó al Estado que velara por que los procedimientos relativos a las declaraciones de colaboración con los servicios secretos comunistas respetasen las garantías del estado de derecho y los derechos humanos. El Gobierno de Polonia transmitió observaciones al respecto al Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa⁴⁸.

20. Reporteros sin Fronteras⁴⁹ señaló que Polonia ocupaba el 56° puesto de su índice mundial de la libertad de prensa en 2007, debido sobre todo a la negativa del país a modificar las leyes sobre los delitos de prensa. Reporteros sin Fronteras informó de que en el artículo 212.2 del Código Penal se preveían penas de prisión de hasta dos años por difamación, y que el Tribunal Constitucional había confirmado la legalidad de esta disposición el 30 de octubre de 2007, expresando que la humillación pública de una persona podía castigarse con una pena de prisión de hasta un año, o del doble si los medios de comunicación se hacían eco de la información difamatoria. Reporteros sin Fronteras también informó de que el Tribunal había manifestado que la libertad de expresión era "uno de los principios más importantes en un país democrático", pero que la dignidad y la reputación de la persona primaban. Varias organizaciones internacionales de derechos humanos seguían pidiendo la supresión de las penas de cárcel para los delitos de prensa, por constituir una infracción del artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Asimismo, y según Reporteros sin Fronteras⁵⁰, el Tribunal Constitucional revocó, el 11 de mayo de 2007, algunos aspectos de la controvertida "Ley de descomunización" que autorizaba a investigar los antecedentes de unos 700.000 polacos. Se declararon ilegales los artículos referentes a los periodistas, directores de centros educativos y rectores universitarios. Según Reporteros sin Fronteras⁵¹, esta ley, vigente desde el 15 de marzo anterior, obligaba a los periodistas a declarar bajo juramento que no habían colaborado nunca con la policía secreta del régimen comunista, bajo pena de perder su empleo y no poder escribir durante diez años. El tribunal se había asegurado de dictar sentencia antes del 15 de mayo, fecha en que vencía el plazo de presentación de las declaraciones juradas. La mayoría de los polacos interesados habían esperado a que se pronunciara el fallo antes de enviar las declaraciones juradas al Instituto de la Memoria Nacional, que tenía a su cargo los archivos de la policía secreta. Por lo tanto, Reporteros sin Fronteras⁵² recomendó la liberalización de las leyes sobre los delitos de prensa en aras de la libertad de expresión.

21. Según la ILGA⁵³, en los últimos años se conculcó en varias ocasiones el derecho a la libertad de reunión pacífica de los defensores de derechos humanos que abogan por la igualdad y contra la discriminación por motivos de orientación sexual en Polonia. La ILGA recordó que el 3 de mayo de 2007, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos había declarado ilegal y discriminatoria la prohibición de celebrar en Varsovia la marcha por la igualdad de 2005 (*Bączkowski y otros c. Polonia*). La ILGA informó de que el antiguo Ministro de Relaciones Exteriores había recurrido la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, pero el 25 de septiembre de 2007 el Tribunal había desestimado el recurso. La ILGA⁵⁴ también manifestó preocupación porque, en la mayoría de los casos, las prohibiciones se dictaron por motivos de seguridad u orden público, a pesar de que las municipalidades y los organizadores habían convenido medidas de seguridad. Asimismo, en varias ocasiones en que sí se habían celebrado marchas y desfiles por la igualdad, la policía no había protegido adecuadamente a los participantes.

6. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

22. ATD Cuarto Mundo⁵⁵ subrayó que en un contexto como el actual, en que el mercado laboral polaco evolucionaba favorablemente e incluso padecía una escasez de mano de obra en algunos sectores, era necesario idear medidas de apoyo a la transición que constituyeran auténticas vías de acceso a los derechos, y recomendó que se crearan comunidades y mecanismos de solidaridad social que favorecieran la salida de la pobreza y el acceso a la dignidad y a los derechos humanos.

23. Según la Federación de la Mujer y la Planificación Familiar (FMPF)⁵⁶, varios órganos de supervisión del cumplimiento de los tratados de las Naciones Unidas, el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa y, recientemente, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos mostraron su profunda preocupación por las consecuencias de la Ley antiaborto, vigente desde 1993, para la vida y la salud de las mujeres. La FMPF⁵⁷ indicó que se había privado a muchas mujeres de acceso a servicios de salud reproductiva, como son el asesoramiento sobre contracepción, los análisis prenatales y la interrupción legal del embarazo. Se trataba de servicios autorizados por la legislación de Polonia pero de difícil acceso. Además, la FMPF señaló que la mayoría de las violaciones de los derechos sexuales y reproductivos se producían en los siguientes ámbitos: 1) la penalización del aborto y los factores sociales y económicos que obligaban a las mujeres a interrumpir su embarazo de forma clandestina y, por lo tanto, con frecuencia sin las debidas garantías sanitarias; 2) la Ley antiaborto era en la práctica más restrictiva que *de jure*; 3) el acceso a los anticonceptivos modernos era limitado por motivos sociales y económicos, y la esterilización voluntaria estaba prohibida; 4) los adolescentes tenían poco acceso a una educación, información y servicios globales sobre sexualidad.

24. La FMPF⁵⁸ también comunicó que los médicos se negaban a expedir el certificado necesario para un aborto terapéutico, aun cuando existían motivos válidos para concederlo. Se habían denunciado casos de mujeres que obtenían la autorización pero a quienes el médico al que acudían se negaba a practicar la intervención, poniendo en duda la validez de la autorización y la competencia del médico que la había expedido. Asimismo, como no había criterios uniformes sobre qué constituía una amenaza para la salud o la vida de la mujer, algunos médicos al parecer denegaban el aborto sin tener en cuenta el peligro para la salud de la madre si era probable que ésta sobreviviera al parto.

25. También según la FMPF⁵⁹, uno de los motivos de que el acceso al aborto terapéutico estuviera limitado era la aplicación indebida de las garantías de procedimiento recogidas en la "cláusula de conciencia". El artículo 39 de la Ley de 5 de diciembre de 1996 sobre la profesión médica reza así: "un médico podrá abstenerse de prestar servicios de atención médica contrarios a su conciencia, (...) pero estará obligado a indicar una vía realista para la obtención de esos servicios de otro médico o institución médica, a explicar los motivos de su decisión y a mencionar en la documentación médica su negativa a intervenir". Por lo general, los médicos que se acogían a la "cláusula de conciencia" no cumplían ninguna de las prescripciones de procedimiento que contemplaba dicha cláusula para proteger los derechos del paciente. Era importante subrayar que no sólo había médicos que utilizaban la cláusula de forma indebida, sino que además había instituciones sanitarias enteras que la invocaban. A menudo, y debido a las relaciones jerárquicas imperantes en los hospitales polacos, quien decidía sobre la posibilidad de abortar era únicamente el director, sin consultar a otros médicos, que a veces ni siquiera compartían su opinión⁶⁰. La FMPF⁶¹ también informó de la dificultad de obtener el aborto en los supuestos legales, algo que quedaba especialmente patente en las cifras anuales de aborto por violación. No eran más de dos o tres los abortos que se practicaban cada año por este supuesto, mientras que los datos sobre el gran número de violaciones que no se denunciaban hablaban de varios miles de violaciones al año. La FMPF⁶² también señaló que el aborto sin las debidas condiciones sanitarias constituía una importante

amenaza para la salud de las mujeres en Polonia, y que en algunos casos llevaba a la muerte. La Ley antiaborto no eliminaba, y probablemente tampoco reducía, el fenómeno del aborto. Las interrupciones ilegales del embarazo eran muy habituales. En su informe de 2000, la FMPF estimaba que el número anual de abortos ilegales podía situarse entre los 80.000 y los 200.000. La Ley antiaborto obligaba a las autoridades estatales competentes a ofrecer a la población pleno acceso a los métodos anticonceptivos, pero el Gobierno incumplía esta obligación. En 1999 se habían retirado cinco anticonceptivos de la lista de los medicamentos reembolsados. Desde entonces, toda iniciativa emprendida para introducir anticonceptivos en las listas de medicamentos subvencionados había fracasado. Según la FMPF⁶³, en los últimos años el Ministerio de Salud ha incentivado sus esfuerzos en la promoción de los métodos "naturales" de planificación familiar, y en 2006 estableció un Grupo de Trabajo Ministerial encargado de promover la planificación familiar natural. La gran mayoría de programas que promovían métodos anticonceptivos modernos eran no gubernamentales.

26. La FMPF⁶⁴ indicó también que las barreras sociales y económicas a menudo impedían a las mujeres y a las adolescentes obtener anticonceptivos que requerían una prescripción médica. El asesoramiento sobre contracepción no estaba integrado en el sistema de atención sanitaria primaria. La FMPF⁶⁵ recomendaba a Polonia que implantara un programa exhaustivo de educación sexual en los planes de estudios escolares; que introdujera programas de asesoramiento basados en la educación y la información para mejorar el acceso a todas las formas modernas de planificación familiar; que estudiara las consecuencias que tenía para la mujer la restrictiva Ley antiaborto y tomara medidas legislativas para hacer frente a las violaciones sistemáticas de los derechos sexuales y reproductivos; que adoptara normas contra la utilización indebida de la cláusula de conciencia y que creara vías de recurso para mejorar el acceso a los servicios de salud reproductiva autorizados por la legislación vigente. El Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa⁶⁶ recomendó en 2007 que Polonia velase por que, en la práctica, se permitiera abortar sin más obstáculo ni reproche a las mujeres cuyo caso correspondiera a alguno de los supuestos previstos en la ley polaca sobre el aborto. También recomendó la creación de un procedimiento de recurso o examen de la decisión de un médico de no otorgar el certificado que autorizaba la interrupción del embarazo, y que el Estado tomase medidas adicionales para que en las escuelas se impartiera una educación sexual eficaz. El Gobierno de Polonia transmitió observaciones al Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa⁶⁷.

7. Derecho a la educación y derecho a participar en la vida cultural de la comunidad

27. Según la FMPF⁶⁸, el Estado polaco no ha tenido en cuenta ni llevado a la práctica las observaciones finales de los órganos de las Naciones Unidas encargados de supervisar el cumplimiento de los tratados, en particular las formuladas por el Comité de Derechos humanos en 2004, con respecto a la cuestión de la educación sexual. El plan de estudios escolar contenía una asignatura de "Preparación a la vida familiar", destinada a los alumnos de la enseñanza secundaria (de 15 a 18 años), pero no era obligatoria. El temario de esta asignatura dejaba mucho que desear y no se ajustaba en modo alguno a criterios científicos. La inmensa mayoría de libros de texto no eran objetivos, y abordaban la sexualidad desde el punto de vista de la enseñanza católica. Este tipo de desinformación podía aumentar la vulnerabilidad de los jóvenes a las enfermedades de transmisión sexual, al VIH/SIDA, y al embarazo en la adolescencia. Igualmente, la FMPF⁶⁹ indicó que estos libros transmitían una imagen muy estereotipada de la mujer, promovían el modelo de familia tradicional y utilizaban un discurso marcadamente contrario al aborto voluntario. Una encuesta nacional reciente (2007) mostraba que prácticamente el 80% de los polacos eran favorables a que se impartiera educación sexual en las escuelas⁷⁰. El Gobierno de Polonia transmitió observaciones al Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa⁷¹.

8. Refugiados y solicitantes de asilo

28. Según Amnistía Internacional⁷², en su informe de marzo de 2006, el CPT expresó preocupación por que los centros de internamiento para personas en espera de expulsión que había inspeccionado durante su visita de 2004 no reunieran los requisitos para períodos prolongados. La asistencia sanitaria, psicológica y psiquiátrica prestada a los extranjeros retenidos se había juzgado insuficiente. Asimismo, el personal que trabajaba con ellos apenas recibía formación especializada, y la comunicación entre el personal y los extranjeros era escasa, sobre todo a causa de los problemas de idioma. Casi la mitad de los niños solicitantes de asilo en Polonia que se encontraban en edad escolar estaban sin escolarizar. A los titulares de permisos de "estancia tolerada" se les denegaban la asistencia social que recibían los solicitantes de asilo y el paquete de integración que se proporcionaba a los refugiados. El número de solicitantes de asilo devueltos a Polonia desde otros Estados de la UE había aumentado tras la entrada en vigor del denominado Reglamento Dublín II, que establecía criterios y mecanismos para determinar a qué Estado de la UE correspondía el examen de una solicitud de asilo. La HFHR señaló que, en 2005, la asociación de derechos humanos Halina Niec´ había inspeccionado los centros de internamiento polacos para personas en espera de expulsión y había concluido que las condiciones de vida eran por lo general adecuadas. La HFHR⁷³ también manifestó su preocupación por la falta de realización de otros derechos de las personas retenidas, y en particular porque no se garantizara el acceso a la información (relativa a los centros de retención dirigidos por la policía), porque los internos no tuvieran acceso a abogados ni traductores, por la escasez de prendas de vestir adecuadas como consecuencia de las limitaciones financieras, y por la falta de actividades de ocio (deporte, lectura de literatura o prensa, etc.). En 2006, el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa⁷⁴ recomendó a Polonia que mejorara el acceso a la información, a la asistencia letrada y a la educación para los solicitantes de asilo de los centros de acogida. El Gobierno de Polonia transmitió observaciones al Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa⁷⁵.

29. La HFHR⁷⁶ señaló que las ambigüedades procesales causaban dificultades prácticas para establecer el estatuto legal de los menores no acompañados que cruzaban la frontera de Polonia. También manifestó⁷⁷ que, cada año, la policía de fronteras enviaba a unos 200 menores de edad que entraban en Polonia ilegalmente a centros para niños gestionados por la policía. El 80% de los niños acababa abandonando el centro sin que ningún asistente social se ocupara de su caso. En 2005 eran 113 los menores no acompañados que solicitaban asilo en Polonia. Ese año había un total de 20 plazas reservadas para menores solicitantes de asilo en dos centros de acogida de Varsovia. No obstante, persistía uno de los problemas principales que afectaba a los menores extranjeros no acompañados: si no se conseguía determinar su estatuto jurídico, podían ser devueltos a su país de origen.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

30. ATD Cuarto Mundo subrayó los esfuerzos realizados por el Gobierno de Polonia y las autoridades locales para dar apoyo a los sectores más pobres de la población, sobre todo en los trámites de acceso al empleo y a la formación⁷⁸.

IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

31. [n. a.]

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

32. [n. a.]

Notas

¹ The following stakeholders have made a submission (all original submissions are available in full text on: www.ohchr.org):

Civil Society: [NGOs with an * have ECOSOC status.]

AI: Amnesty International, UPR submission, November 2007, London (UK)* ;

ATD : Mouvement International ATD Quart Monde, en collaboration avec l'association Stowarzyszenie Przyjaciół Międzynarodowego Ruchu ATD Czwarty Świat w Polsce, « Soutenir la transition vers des zones de plein droit. Un défi pour les plus pauvres de Pologne », November 2007, Paris (France) and Kielce*

FWFP: Federation of Women and Family Planning, UPR Submission, November 2007, Warsaw*

GIEACP: Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, UPR Submission, November 2007, London (UK)

HFHR: Helsinki Foundation for Human Rights, UPR Submission, report 2006 and 2007, November 2007, Warsaw*

ICJ: International Commission of Jurist, UPR Submission, November 2007, Geneva (Switzerland)*;

ILGA: the International Lesbian and Gay Association - Europe, "The Status of Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Rights in Poland", UPR submission, November 2007, Brussels*

KPH: Kampania Przeciw Homofobii (Campaign Against Homophobia Association)

RSF: Reporters Without Borders, UPR Submission, November 2007, Paris*

Regional intergovernmental organization: Council of Europe, UPR submission including documents provided by Council of Europe bodies, November 2007, Strasbourg.

² Amnesty International, contribution to the UPR, page 2.

³ Amnesty International, contribution to the UPR, page 3.

⁴ Council of Europe, Commissioner for Human Rights, Memorandum to the Polish Government, Assessment of the progress made in implementing the 2002 recommendations of the Council of Europe Commissioner for Human Rights, CommDH(2007)13, June 2007, p. 25.

⁵ International Lesbian and Gay Association – Europe and Kampania Przeciw Homofobii (KPH), joint contribution to the UPR, page 1.

⁶ Amnesty International, contribution to the UPR, pages 2 and 3.

⁷ Council of Europe, Commissioner for Human Rights, Memorandum to the Polish Government, Assessment of the progress made in implementing the 2002 recommendations of the Council of Europe Commissioner for Human Rights, CommDH(2007)13, June 2007, p. 25.

⁸ Amnesty International, contribution to the UPR, page 3.

⁹ Amnesty International, contribution to the UPR, page 3.

¹⁰ Amnesty International, contribution to the UPR, page 3.

¹¹ Amnesty International, UPR Submission, November 2007, London (UK), p. 1.

¹² Amnesty International, contribution to the UPR, page 4.

¹³ Amnesty International, contribution to the UPR, page 4.

-
- ¹⁴ Council of Europe, Commissioner for Human Rights, Memorandum to the Polish Government, Assessment of the progress made in implementing the 2002 recommendations of the Council of Europe Commissioner for Human Rights, CommDH(2007)13, June 2007, p. 24.
- ¹⁵ Helsinki Foundation for Human Rights, report 2006, transmitted as contribution to the UPR, page 302.
- ¹⁶ Council of Europe, Commissioner for Human Rights, Memorandum to the Polish Government, Assessment of the progress made in implementing the 2002 recommendations of the Council of Europe Commissioner for Human Rights, CommDH(2007)13, June 2007, p. 24.
- ¹⁷ Council of Europe, Commissioner for Human Rights, Memorandum to the Polish Government, Assessment of the progress made in implementing the 2002 recommendations of the Council of Europe Commissioner for Human Rights, CommDH(2007)13, June 2007, p. 27.
- ¹⁸ International Commission of Jurist, contribution to the UPR, pages 1 and 2.
- ¹⁹ Amnesty International, contribution to the UPR, pages 1 and 2.
- ²⁰ International Commission of Jurists, contribution to the UPR, page 2.
- ²¹ International Commission of Jurists, contribution to the UPR, pages 2 and 3.
- ²² International Commission of Jurists, contribution to the UPR, page 5.
- ²³ Amnesty International, contribution to the UPR, pages 4 and 5.
- ²⁴ Amnesty International, contribution to the UPR, pages 4 and 5.
- ²⁵ Amnesty International, contribution to the UPR, page 5.
- ²⁶ Council of Europe, Commissioner for Human Rights, Memorandum to the Polish Government, Assessment of the progress made in implementing the 2002 recommendations of the Council of Europe Commissioner for Human Rights, CommDH(2007)13, June 2007, p. 25.
- ²⁷ Council of Europe, Commissioner for Human Rights, Memorandum to the Polish Government, Assessment of the progress made in implementing the 2002 recommendations of the Council of Europe Commissioner for Human Rights, CommDH(2007)13, June 2007, p. 31.
- ²⁸ Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, contribution to the UPR, page 2.
- ²⁹ Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, contribution to the UPR, page 2.
- ³⁰ Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, contribution to the UPR, page 1.
- ³¹ International Lesbian and Gay Association - Europe and Kampania Przeciw Homofobii (KPH), Joint contribution to the UPR, page 5.
- ³² International Lesbian and Gay Association - Europe and Kampania Przeciw Homofobii (KPH), Joint contribution to the UPR, page 5.
- ³³ Amnesty International, UPR Submission, contribution to the UPR, page 4.
- ³⁴ Helsinki Foundation for Human Rights, report 2006, transmitted as contribution to the UPR, page 307.
- ³⁵ Amnesty International, contribution to the UPR, page 4.
- ³⁶ Amnesty International, contribution to the UPR, page 4.
- ³⁷ Amnesty International, contribution to the UPR, page 4.
- ³⁸ International Commission of Jurist, contribution to the UPR, page 5 (the Polish Section of the ICJ made a public statement on this issue on August 2007).
- ³⁹ International Commission of Jurist, contribution to the UPR, page 5.
- ⁴⁰ International Commission of Jurist, contribution for the UPR, page 5.
- ⁴¹ International Commission of Jurist, contribution for the UPR, page 5.
- ⁴² International Commission of Jurist, contribution for the UPR, page 6.
- ⁴³ Helsinki Foundation for Human Rights, report 2006, contribution to the UPR, page 304.
- ⁴⁴ Helsinki Foundation for Human Rights, report 2006, contribution to the UPR, page 304.

-
- ⁴⁵ Helsinki Foundation for Human Rights, position paper 2007, contribution to the UPR, pages 310-311.
- ⁴⁶ Helsinki Foundation for Human Rights, contribution to the UPR, pages 1 and 2.
- ⁴⁷ Council of Europe, Commissioner for Human Rights, Memorandum to the Polish Government, Assessment of the progress made in implementing the 2002 recommendations of the Council of Europe Commissioner for Human Rights, CommDH(2007)13, June 2007, p. 25.
- ⁴⁸ Council of Europe, Commissioner for Human Rights, Memorandum to the Polish Government, Assessment of the progress made in implementing the 2002 recommendations of the Council of Europe Commissioner for Human Rights, CommDH(2007)13, June 2007, pp. 31-32.
- ⁴⁹ Reporters Without Borders, contribution to the UPR, page 1.
- ⁵⁰ Reporters Without Borders, contribution to the UPR, page 2.
- ⁵¹ Reporters Without Borders, contribution to the UPR, pages 2 and 3.
- ⁵² Reporters Without Borders, contribution to the UPR, page 3.
- ⁵³ ILGA Europe and KPH, joint contribution to the UPR, page 2.
- ⁵⁴ ILGA Europe and KPH, joint contribution to the UPR, page 2.
- ⁵⁵ Mouvement International ATD Quart Monde contribution to the UPR, page 4.
- ⁵⁶ Federation of Women and Family Planning (FWFP), contribution to the UPR, page 1.
- ⁵⁷ Federation of Women and Family Planning (FWFP), contribution to the UPR, page 1.
- ⁵⁸ Federation of Women and Family Planning (FWFP), contribution to the UPR, page 2.
- ⁵⁹ Federation of Women and Family Planning (FWFP), contribution to the UPR, page 3.
- ⁶⁰ Federation of Women and Family Planning (FWFP), contribution to the UPR, page 3.
- ⁶¹ Federation of Women and Family Planning (FWFP), contribution to the UPR, page 3.
- ⁶² Federation of Women and Family Planning (FWFP), contribution to the UPR, page 4.
- ⁶³ Federation of Women and Family Planning (FWFP), contribution to the UPR, page 4.
- ⁶⁴ Federation of Women and Family Planning (FWFP), contribution to the UPR, page 4.
- ⁶⁵ Federation of Women and Family Planning (FWFP), contribution to the UPR, page 5.
- ⁶⁶ Council of Europe, Commissioner for Human Rights, Memorandum to the Polish Government, Assessment of the progress made in implementing the 2002 recommendations of the Council of Europe Commissioner for Human Rights, CommDH(2007)13, June 2007, p. 25.
- ⁶⁷ Council of Europe, Commissioner for Human Rights, Memorandum to the Polish Government, Assessment of the progress made in implementing the 2002 recommendations of the Council of Europe Commissioner for Human Rights, CommDH(2007)13, June 2007, p. 31.
- ⁶⁸ Federation of Women and Family Planning (FWFP), contribution to the UPR, page 5.
- ⁶⁹ Federation of Women and Family Planning (FWFP), contribution to the UPR, page 5.
- ⁷⁰ Federation of Women and Family Planning (FWFP), contribution to the UPR, page 5.
- ⁷¹ Council of Europe, Commissioner for Human Rights, Memorandum to the Polish Government, Assessment of the progress made in implementing the 2002 recommendations of the Council of Europe Commissioner for Human Rights, CommDH(2007)13, June 2007, p. 31.
- ⁷² Amnesty International, contribution to the UPR, page 5.
- ⁷³ Helsinki Foundation for Human Rights, report 2006, contribution to the UPR, page 309.
- ⁷⁴ Council of Europe, Commissioner for Human Rights, Memorandum to the Polish Government, Assessment of the progress made in implementing the 2002 recommendations of the Council of Europe Commissioner for Human Rights, CommDH(2007)13, June 2007, p. 25.

⁷⁵ Council of Europe, Commissioner for Human Rights, Memorandum to the Polish Government, Assessment of the progress made in implementing the 2002 recommendations of the Council of Europe Commissioner for Human Rights, CommDH(2007)13, June 2007, p. 31.

⁷⁶ Helsinki Foundation for Human Rights, contribution to the UPR, page 309.

⁷⁷ Helsinki Foundation for Human Rights, contribution to the UPR, page 309.

⁷⁸ Mouvement International ATD Quart Monde, contribution to the UPR, page 1.
